**Jubilación Pensión Mínima Objetivo (PMO)**

**Cartilla Informativa de Jubilación Pensión Mínima Objetivo en el SPP**

**1.- Información General**

* Beneficio establecido mediante Ley 31670 del 10 de junio 2022 (DS 065-2023-EF, Resolución SBS 01485-2023, Oficio 23029-2023 -SBS).
* Cualquier afiliado activo de manera voluntaria puede acogerse a una Pensión Mínima Objetivo (PMO).
* Permite fijar una pensión mínima objetivo la que recibirás al momento de tu jubilación cuando tengas 65 años. Esta pensión mínima objetivo (PMO) debe ser igual o mayor a la canasta básica de consumo (CBC) que determina el INEI y, durante tu condición de afiliado activo, dicho monto, podrá ser modificado siempre y cuando cumpla con la condición antes indicada.
* Si decides fijar una pensión mínima objetivo (PMO), Prima AFP proyectará tu Saldo Mínimo de Jubilación (SMJ) necesario para pagarte la pensión objetivo y, te mantendremos informado periódicamente sobre el monto pendiente para alcanzar tu SMJ.
* Puedes desistir de haberte acogido a una PMO en cualquier momento durante tu condición de afiliado activo, por lo que, una vez recibida la solicitud de desistimiento, la AFP ya no generará la actualización del SMJ.
* El SMJ se constituye con los aportes obligatorios y voluntarios que el aportante haya realizado a su cuenta individual de capitalización (CIC), así como con la rentabilidad.
* Podrás retirar al momento de presentar tu solicitud de PMO (a los 65 años), en caso existiera, el excedente del saldo mínimo de jubilación.

Si decides retirar este excedente se puede: 1) disponer o 2) trasladar a tu cuenta de aportes voluntarios sin fin previsional que es de libre disponibilidad.

* La SBS aprobó las normas de acogimiento a la PMO, que comprende la obligación de la AFP de informar al afiliado:

1. Las características de la PMO;
2. El cálculo del SMJ, sus ajustes por modificaciones en la composición del grupo familiar del afiliado y proyecciones;
3. Los beneficios del acogimiento;
4. El momento, luego del acogimiento, a partir del cual se ejerce la Opción de la PMO y, por tanto, accede al Excedente del SMJ.

**Si decides acogerte a la PMO, debes comunicar a la AFP:**

* El monto de la PMO que decidas, siempre que no sea menor a la CBC.
* La conformación de tu grupo familiar, así como las variaciones que se produzcan durante tu etapa activa.
* Tu decisión de considerar o no tu saldo de AVSFP y/o AVCFP para el cálculo del SMJ, lo puedes modificar a lo largo de tu vida laboral, en función a tus expectativas de PMO que hayas fijado.

**Determinación del Saldo Mínimo de Jubilación:**

* El acogimiento a una PMO permite a la AFP proyectar el SMJ para el pago de tu pensión al momento de la jubilación por edad legal (65 años), en función al capital requerido. La modalidad bajo la cual se realiza el cálculo es el Retiro Programado (RP).
* La AFP tiene en cuenta la información de los datos personales del afiliado y la composición del grupo familiar que haya declarado en su solicitud de acogimiento.
* El valor del SMJ se actualiza hasta el momento del registro de la solicitud de la pensión de jubilación, se toma en cuenta el monto que el INEI establece anualmente para la CBC, las características del afiliado y la rentabilidad del fondo.

**Solicitud de pago de la PMO:**

* Al momento de la jubilación, el afiliado solicita el pago de la PMO. La AFP evalúa si el afiliado cuenta con el SMJ para el pago de la pensión bajo Retiro Programado.
* Si el afiliado desiste a la PMO, puede solicitar el pago de otra pensión bajo las modalidades vigentes en el SPP o puede solicitar el retiro de hasta el 95.5 % de fondos.
* La PMO, se encuentra afecta al aporte del 4% para acceder a las prestaciones de salud.

**Extinción del acogimiento a la PMO:**

1. Si al solicitar una pensión de jubilación no cuenta con el SMJ suficiente para la PMO determinada.
2. Cuando accede a cualquier tipo de pensión de jubilación anticipada.
3. Cuando retira hasta el 95.5 % de la CIC.
4. Al elegir otra modalidad de pensión de jubilación.

**Tratamiento del Excedente respecto del SMJ:**

Cuando el afiliado opte por la PMO, la AFP le informa si existe o no un Excedente del SMJ. De existir dicho excedente, podrá:

1. Disponer de dichos recursos
2. Disponer su traslado a la cuenta de aportes voluntarios sin fin previsional.

**Tratamiento de afiliados que se acogieron a la PMO y fallecen antes de ejercer su opción.**

Cuando se produzca el fallecimiento de un afiliado antes de haber optado por la PMO, corresponderá otorgar los beneficios de sobrevivencia, de acuerdo con las condiciones de cobertura del seguro previsional y según lo previsto en el Título VII del Compendio de Normas del SPP.

**Cobertura del seguro previsional y acceso a la PMO. -**

Teniendo en consideración que la existencia del Excedente de Saldo Mínimo de Jubilación (SMJ) se valida cuando el afiliado opte por la PMO, la evaluación de la cobertura del seguro previsional ante un siniestro debe considerar que el afiliado tiene la condición de pasivo.

**Cambio de modalidad en caso haber optado por la PMO. -**

Teniendo en cuenta que la PMO se otorga bajo la modalidad de Retiro Programado, las reglas contenidas en el Titulo VII del Compendio de Normas del SPP les resultan de aplicación.

En este caso, el otorgamiento de esta modalidad de pensión no requiere transitar por el proceso de cotizaciones de pensión.

Características de pensión por retiro programado:

* Lo otorga la AFP y es en soles
* El saldo de la CIC le sigue perteneciendo al afiliado
* Está sujeto a la rentabilidad del fondo
* Genera herencia
* El monto de pensión se recalcula anualmente en función del saldo de la cuenta y la pensión puede variar debido a la rentabilidad de dicho período.
* Al realizarse el recálculo anual el afiliado puede optar por realizar cambio de modalidad de pensión y elegir con Cía. de Seguros o realizar Retiro del 95.5% parcial o total.

**Tratamiento de recursos acreditados con posterioridad al acceso a la PMO. -**

En la medida que el SMJ solo considera los recursos acreditados en la CIC del afiliado, los aportes en cobranza o el valor de redención del bono de reconocimiento u otros -acreditados con posterioridad al acceso a la PMO-, deben ser entregados en calidad de Excedente de SMJ, a cuyo efecto la AFP informa al afiliado con la finalidad de gestionar el retiro de dichos recursos.

**Requisitos de acceso:**

Tener 65 años.

IMPORTANTE:

* Para el trámite se considerará el estado civil registrado en su documento de identidad.
* El primer pago de su pensión tendrá como mes de devengue el de la fecha del registro de su solicitud de Pensión con documentos completos y conformes.

**Trámite a través de Apoderado:**

* Documento de Identidad del afiliado y del apoderado.
* El original o copia legalizada de la Escritura Pública de Otorgamiento de poder específico debidamente inscrito en los Registros Públicos.
* El original o copia legalizada de la Vigencia de Poder. Dicha Vigencia deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días calendario desde su emisión.

**Documentos a presentar:**

El afiliado deberá presentar su Documento de Identidad.

**Quiénes pueden ser considerados beneficiarios y que documentación debe presentar para acreditarlos:**

Cónyuge:

* Partida de Matrimonio Civil original (Con una antigüedad de emisión no mayor a seis meses)
* Documento de Identidad.

Concubino:

* Copia certificada del pronunciamiento Judicial que confirme la unión de hecho legalizada o documento que acredite el inicio del proceso judicial para la unión de hecho (en cuyo caso el trámite quedará suspendido hasta su respectiva regularización).
* Documento de Identidad

Hijo nonato (aún no nacido):

* Certificado médico de embarazo.

Hijos menores de 18 años:

* Partida de Nacimiento original y del DNI del menor.

Para que los hijos menores de 18 años, en caso de fallecimiento del afiliado, puedan continuar percibiendo el pago de la pensión al cumplir la mayoría de edad, deberán presentar:

* Declaración Jurada en que se manifieste que los estudios superiores que está realizando corresponde a su primera carrera (No incluye los estudios de postgrado, segunda profesión ni carrera técnica) dentro del territorio nacional.
* Plan de estudios de carrera y Constancia de Notas expedida por el correspondiente centro de estudios que acredite estar cursando satisfactoriamente sus estudios dentro del periodo regular lectivo de la institución (desde la culminación del 1er semestre) o documento que acredite la admisión al centro de estudios o alternativamente, constancia de matrícula, tratándose de hijos que alcancen la mayoría de edad y aún no iniciaran clases. El carácter satisfactorio de los estudios se establece en función a la aprobación de todos los cursos o materias que forman parte del plan de estudios y que tienen carácter de obligatorio en el periodo regular lectivo, la cual será verificada en forma anual o semestral, según corresponda.

La documentación antes mencionada debe ser entregada en el plazo máximo de 30 días calendario posteriores a haber cumplido los 18 años.

La continuidad del pago de la pensión a los hijos mayores de 18 años se extiende hasta el cumplimiento de los 28 años como máximo, siempre y cuando continúe, ininterrumpidamente y de manera satisfactoria, los estudios de nivel básico o superior.

Hijos inválidos menores de 18 años

* Partida de Nacimiento y Documento de identidad del menor.
* Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez, documentos sustentatorios (informe o certificado médico actual) o Dictamen de invalidez expedido por el COMAFP o COMEC, según corresponda.

Hijos inválidos mayores de 18 años:

* Documento de Identidad
* Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez, documentos sustentatorios (informe o certificado médico actual) o Dictamen de invalidez expedido por el COMAFP o COMEC, según corresponda.

Padre mayor de 60 años y/o madre mayor de 55 años que dependan económicamente del afiliado:

* Partida de Nacimiento del afiliado (original o legalizada)
* Declaración Jurada de dependencia económica
* Documento de Identidad de cada padre.
* Copia autenticada notarialmente de la última boleta de Ingresos a la fecha de presentación de la solicitud.

Padre y/o madre inválidos:

* Partida de Nacimiento del afiliado (original o legalizada)
* Documento de Identidad de cada padre.
* Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez, documentos sustentatorios (informe o certificado médico actual) o Dictamen de invalidez expedido por el COMAFP o COMEC, según corresponda.

**Información Importante:**

Declarar parcialmente o no declarar a sus beneficiarios, así como no informar los cambios en la composición del grupo familiar, aún con la contratación de una pensión, afectan directamente el valor de la pensión, tanto del afiliado como la de sus beneficiarios.

**2.- Pautas del Trámite una vez realizado el acogimiento a la PMO**

Para iniciar el proceso de Jubilación deberá seguir los siguientes pasos:

**Etapa 1**

En esta oportunidad recibirá información sobre las opciones que tiene, tales como iniciar su trámite de pensión o realizar el retiro de hasta el 95.5 del saldo de su CIC.

Firmará la Constancia de Asesoría y Estimación de Opciones de Retiro y/o Pensión y se le otorgará una nueva cita para que firme el formato de Decisión de retiro y/o pensión, lo cual podrá realizarse el mismo día en que realiza la Etapa 1, ya que no hay un plazo mínimo para la firma de la Etapa 2.

**Etapa 2**

En esta oportunidad usted podrá tomar la decisión de iniciar su trámite de pensión o realizar el retiro de fondo, para lo cual firmará el Formato de Decisión teniendo las siguientes opciones:

* Retirar hasta el 95.5% de su fondo, en este caso el 4.5% del fondo se retiene para la cobertura en Essalud.
* Recibir una pensión de jubilación, en este caso se descontará el 4% de sus pensiones mensuales para la cobertura en Essalud.
* Retirar el excedente de pensión PMO
* Realizar un retiro parcial de su fondo y recibir una pensión de jubilación con el saldo restante, en este caso el 4.5% del fondo se retiene para la cobertura en Essalud, y ya no se descuenta el 4% de las pensiones que contrate con el saldo restante.
* De haber decidido iniciar su trámite de pensión deberás realizar los siguientes pasos:

1. Sección I

▪ Es la presentación de la solicitud de pensión, en la que presenta sus documentos y los de sus beneficiarios.

▪ La AFP cuenta con 5 días útiles para calificar el trámite presentado.

▪ El primer pago de su pensión tendrá como fecha de inicio el mes de la presentación de la Sección I con los documentos completos y conformes.

▪ El monto de la CIC continúa sujeto a las variaciones de la rentabilidad

2. Sección II

Una vez que usted firme la sección II, su fondo será trasladado al fondo tipo 0 en un plazo máximo de 5 días útiles. El cambio se hará en base al valor cuota vigente al momento de la ejecución del Cambio de Fondo.

El pago de la PMO se dará a más tardar hasta día 15 de haber firmado la sección II, en su cuenta bancaria personal.

Asimismo, firmará la solicitud de retiro de excedente de pensión, de corresponder, cuyo monto le será abonado en 3 días útiles en la cuenta bancaria personal que haya presentado.

**3.- Si al realizarse el recálculo anual decides realizar cambio de modalidad de pensión deberás realizar los siguientes pasos:**

**1-Sección I y II de cambio de modalidad de pensión**

En el mes 11 del pago de RP podrás realizar el cambio de modalidad de pensión Sección I y II, luego en el mes 12 de la anualidad (habiendo recibido el pago de dicho mes) se realizará la Sección III.

**2. Sección III de cambio de modalidad de pensión**

▪ Con la firma de la sección III se procede a solicitar las cotizaciones de su preferencia a las Empresas de Seguros.

▪ La cita para la recepción de las cotizaciones tendrá lugar 7 días útiles después de suscrita esta sección, le recomendamos ser puntual, ya que de no ser así se deberá de reprogramar la cita con una anticipación mínima de 3 días útiles.

**3. Sección IV y V de cambio de modalidad de pensión**

▪ Usted podrá, si así lo desea, hacer su elección el mismo día que recibe las cotizaciones o en una fecha posterior hasta el vencimiento de estas.

**4. Pago de Pensión de la nueva modalidad elegida**

• Primer pago, disponible en un máximo de 15 días útiles después de la elección modalidad, dicho monto estará sujeto al descuento del 4% para Essalud lo cual te brinda derecho a atenderte en dicha Entidad (tú y tus beneficiarios, hijos hasta la mayoría de edad salvo que sean inválidos)

• Los bancos en los que hacemos transferencia directa son: BCP, Continental, Scotiabank e Interbank.

• Debe adjuntar un voucher de cuenta bancaria donde se consigne nombres y apellidos y nro de cuenta, la cual debe ser unipersonal.

**5.- Actualización de Datos de Beneficiarios**

Si durante el proceso del trámite deseas actualizar algún dato personal de tus beneficiarios, deberás presentar el documento respectivo, según el tipo de beneficiario.

Para actualizar cualquier dato de un beneficiario:

* Documento de Identidad del beneficiario.

Inclusión y Exclusión de Beneficiarios:

Cualquier cambio en la condición o situación de tus beneficiarios debe ser informado a la AFP adjuntando los documentos que sustenten dicho cambio, como por ejemplo un acta de fallecimiento, partida de matrimonio con la inscripción del divorcio, etc. según sea el caso.

**Consideraciones**

La inclusión de un beneficiario generará que se reajusten las pensiones de los beneficiarios, siempre que vengan recibiendo su pensión o que la Cía. de Seguros haya presentado sus cotizaciones.

**Para excluir cualquier beneficiario:**

Por fallecimiento:

* Partida de defunción del beneficiario.

Por divorcio:

* Partida de matrimonio civil en la que conste inscrito el divorcio.

Para hijos mayores con continuidad de pago de pensión:

* Declaración Jurada de no continuidad de estudios.